

*ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Especialista (conductor de carretillas automóvil) y otra de Especialista (conductor de carretillas eléctricas) en el Almacén de Recepción de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de la categoría profesional de Especialista (conductor de carretillas automóvil y conductor de carretillas eléctricas, respectivamente), que han de prestar sus servicios en el Almacén de Recepción de Material Americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica necesaria, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por la S. A. del Departamento.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirá la superación de las pruebas prácticas que para el desarrollo de su cometido considere más conveniente el Tribunal.

8.<sup>a</sup> De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### CONDICIONES TÉCNICAS

9.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las siguientes:

*Conductor de carretillas automóvil.*—Manejo y mantenimiento de las carretillas y transporte de material.

*Conductor de carretillas eléctricas.*—Manejo y mantenimiento de las mismas.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte pesetas (2.520), equivalente al jornal diario de ochenta y cuatro pesetas (84), quedando absorbido el plus establecido por Orden ministerial 4.800/1965 («Diario Oficial» número 269), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial comunicada número 1.234, de 29 de octubre de 1966.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplimentarlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de tres semanas y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal

y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

NIETO

*ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Conductor mecánico para prestar sus servicios en el coche oficial de la Comandancia Militar de Marina de Alicante.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Conductor mecánico, para prestar sus servicios en el coche oficial de la Comandancia Militar de Marina de Alicante, con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cartagena, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales que posean o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirán los conocimientos propios de la misión a desempeñar.

8.<sup>a</sup> De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de que se trata aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### CONDICIONES TÉCNICAS

9.<sup>a</sup> Las funciones a desempeñar serán las propias de los Conductores de vehículos automóviles.

#### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Jornal base de ochenta y cuatro pesetas (84) diarias, conforme a la Orden ministerial comunicada 1.783/1966, de 20 de octubre, en relación con el Decreto número 2419/1966, de 10 de septiembre.

b) Plus especial de quince pesetas (15), también diarias.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.